



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ACUERDO REGIONAL N° 082-2021-GRU-CR

Pucallpa, catorce de julio de dos mil veinte y uno.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, ingresa el Oficio N° 325-2021-GRU-GR., de fecha 22 de junio de 2021, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita que mediante Ordenanza Regional se modifique el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 022-2010-GRU-CR, sobre los integrantes de la Red de Protección al Turista de la Región Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que le atribuye aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece, que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.

Que, por Mayoría el Consejo Regional, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobó dispensar de trámite de Comisión la propuesta de Ordenanza Regional.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la propuesta de Ordenanza Regional que Modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 022-2010/GRU-CR, de fecha 25 de noviembre de 2010, sobre los integrantes de la Red de Protección al Turista de la Región Ucayali, quedando conforme de la siguiente manera:

1. Un (01) representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.
2. Un (01) representante de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Un (01) representante de la Dirección de la Policía Especializada de Turismo de la Policía Nacional del Perú.
4. Un (01) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.
5. Un (01) representante de la Jefatura Zonal de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
6. Un (01) representante de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo.
7. Un (01) representante de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.
8. Un (01) representante de la Oficina Regional de INDECOPI.
9. Un (01) representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali.
10. Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.
11. Un (01) representante de la Capitanía de Puerto.
12. Un (01) representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Abog. ERIK RAMOS TELLO  
CONSEJERO DELEGADO